

## APORTA DICTAMEN PERICIAL RCE 2019-00301-00

Juan Sebastian Vinasco Cocuy <asesor.juridico2@clnicasfco.com.co>

Vie 05/02/2021 9:43

**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** juridico <juridico@clnicasfco.com.co>; elianabustamant <elianabustamant@hotmail.com>; orientacionesjuridicas@hotmail.com <orientacionesjuridicas@hotmail.com>; edwargutierrez <edwargutierrez@emssanar.org.co>; Elizabeth Daza Aragon <edazaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial Aporta DICTAMEN PERICIAL.pdf; DICTAMEN PERICIAL y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito radicar ante su Honorable Despacho y estando dentro del término para ello, Dictamen Pericial de Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología.

**ANEXOS: Memorial aporta dictamen - Dictamen Pericial (con anexos)**

Agradezco la atención prestada

Atentamente

--



**Juan Sebastian Vinasco Cocuy**

ABOGADO

Calle 26 # 34 -60

Teléfono: 2359781 - 355

[www.clinicasanfrancisco.com.co](http://www.clinicasanfrancisco.com.co)



Señor:

**JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**E. S. D.**

**Proceso: Verbal Declarativo De Responsabilidad Civil Extracontractual**

**Demandante: CARLOS ALEXANDER MARTINEZ CESPEDES Y OTROS**

**Demandados: CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. Y OTROS**

**Radicación: 2019-00301-00**

**Referencia: Dictamen pericial.**

Cordial saludo:

De acuerdo con la solicitud que me hiciera el Dr. JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ, con el fin de realizar DICTAMEN pericial para presentar como prueba de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes del código general del proceso y numeral 1 del artículo 10 DE LA LEY 446 DE 1998, en proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en el cual, los demandantes son CARLOS ALEXANDER MARTINEZ CESPEDES Y OTROS, como demandados - CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. Y OTROS, Manifiesto bajo la gravedad de juramento:

- A) Que soy **MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** y tengo la capacidad técnica suficiente para rendir el dictamen solicitado, para lo cual adjunto mi hoja de vida, con sus respectivos anexos, que acreditan mi idoneidad.
- B) No estoy incurso en ninguna causal de impedimento que afecte la imparcialidad del presente dictamen pericial, ni en ninguna de las causales enlistadas en el artículo 50 del código general del proceso.
- C) No he realizado antes ningún dictamen pericial al Dr. JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ ni la Clínica San Francisco S.A.
- D) Prometo desempeñar con idoneidad, imparcialidad e independencia el cargo de perito, al contar con los conocimientos técnicos necesarios para rendir el dictamen.

- E) Manifiesto de antemano, que me pongo a su disposición, para ratificar el contenido del dictamen pericial rendido ante autoridad judicial, para rendir las aclaraciones y/o complementaciones que se requieran, y/o para ser interrogado sobre el Dictamen pericial por el juez y las partes en la respectiva audiencia.

Entrando en materia me permito manifestar, que tuve a mi disposición y revisé para rendir el presente dictamen pericial, los siguientes documentos:

1. Historias clínicas de las atenciones realizadas al señor Carlos Alexander Martínez Céspedes y sus anexos o registros manuales.
2. La demanda interpuesta por CARLOS ALEXANDER MARTÍNEZ CÉSPEDES Y OTROS.
3. Cuestionario elaborado por el abogado JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ.

Procedo de esta manera a dar respuesta, al cuestionario elaborado por el abogado JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ, con base en la documentación que tuve a mi disposición: Por metodología transcribiré cada una de las preguntas realizadas por el abogado en el orden en que se realizaron, dando respuesta enseguida de cada una de ellas:

#### RESPUESTAS AL CUESTIONARIO:

1. Indique según la historia clínica en qué condiciones de salud ingresa el paciente a la CLINICA SAN FRANCISCO S.A.

RESPUESTA: El paciente mencionado en este dictamen pericial, REFIEREN fue ingresado a la Clínica San Francisco S.A. en regulares condiciones generales por heridas causadas con arma de fuego en tórax derecho, región lumbar, hemiabdomen izquierdo y antebrazo izquierdo, generando traumas de los tejidos blandos (piel, tejido celular subcutáneo, fascia, músculos, estructuras vasculares y nerviosas), así como fractura expuesta conminuta (compleja, multifragmentada) del radio en su miembro superior izquierdo (MSI) y que debido a su crítico estado de salud requirió y se le llevo a cabo inmediatamente aparte de la torascotomía; cirugía de

limpieza de tejidos, curetaje óseo, reducción abierta, y fijación del radio con osteosíntesis, en su MSI y es ingresado a Unidad de cuidados intensivos (UCI) a las pocas horas debido a la gravedad de las heridas y su evolución clínica.

2. Indique según la historia clínica y sus anexos (registros manuales) si los procedimientos y atenciones prestadas al paciente en su miembro superior izquierdo fueron oportunas y conforme los protocolos médicos según su condición de ingreso.

RESPUESTA: Si efectivamente se puede verificar que los procedimientos fueron oportunos, las evoluciones de todo el equipo interdisciplinario indica que se realizaron las atenciones necesarias, en igual sentido se ciñeron a los protocolos pues los mismos clasifican a las fracturas por proyectil de arma de fuego como Tipo III.

Los protocolos indican que para tratar una herida de esta naturaleza se debe administrar antibióticos, realizar lavados, desbridamientos, fijación de la fractura. En la historia clínica se observa que se realizaron lavados y desbridamientos quirúrgicos los días 9, 16 y 22 de agosto del 2016, así como la fijación de la fractura, administración de antibioticoterapia intravenosa, vigilancia y cuidados de las heridas.

3. Indique si la atención brindada al paciente fue la pertinente para la patología con la que ingreso a la Clínica San Francisco.

RESPUESTA:

Si, la atención brindada al paciente fue pertinente, para sus patologías. Como los protocolos indican el tratamiento de las fracturas expuestas. Se observa en la historia clínica que desde el primer día de su ingreso se le brindó una atención integral, multidisciplinaria; el 09 de agosto de 2016 se realizó procedimientos quirúrgicos en conjunto por los servicios de ortopedia y traumatología y cirugía general, por parte de ortopedia se realizó lavado, desbridamiento de tejidos, curetaje óseo, reducción y fijación de la fractura expuesta, en los hallazgos quirúrgicos evidencian herida por arma de fuego en el tercio proximal y medio del radio izquierdo con pérdida ósea severa. Posteriormente como se observa en la historia clínica continuaron con los manejos médicos interdisciplinarios y quirúrgicos

pertinentes (lavados y desbridamientos) según la evolución clínica del paciente.

4. Indique que lesiones en órganos o partes del cuerpo se generaron por las heridas de arma de fuego aparte de su Miembro Superior Izquierdo y si estas presentaron infecciones independientes

RESPUESTA: Si, el paciente según consta en la Historia Clínica tuvo lesiones no solo en su Miembro superior izquierdo, también en los órganos; pulmón derecho, hígado, intestino con gran contaminación de la cavidad peritoneal, provocando grandes infecciones, como peritonitis e infecciones de tejidos blandos, neumonía, complicaciones que provocan un choque séptico en el paciente haciendo que sea más vulnerable a otras infecciones y que su recuperación sea más complicada.

5. Indique si según el cuadro clínico del señor Carlos Martínez era posible una recuperación óptima de su Miembro Superior Izquierdo?

REPUESTA

Por sus múltiples heridas, sus condiciones clínicas e infecciones y la evolución del cuadro clínico; generó un gran deterioro en su salud y la de su sistema inmunológico ocasionando una nula posibilidad para que su miembro superior izquierdo subsistiera.

6. Informe cual es la naturaleza de la herida con que ingresa el señor Carlos Martínez en su miembro superior izquierdo y sus consecuencias a corto plazo?

RESPUESTA: Según se verifica en la Historia Clínica se trató de una fractura expuesta conminuta (multifragmentada) de radio izquierdo, con gran pérdida de tejido óseo, provocada por impactos de proyectiles con arma de fuego, heridas que por su naturaleza provoca graves lesiones en los tejidos blandos tales como piel, tejido celular subcutáneo, fascia, músculos, tendones, vasos, nervios, y gran porcentaje de infecciones u osteomielitis. Esto en razón al gran daño sufrido en los tejidos y la gran pérdida ósea generada por el paso de los proyectiles.

7. Manifieste si las heridas causadas por arma de fuego generaron grandes daños en tejidos blandos y severa pérdida ósea; y si estas tuvieron incidencia finalmente en su amputación

**RESPUESTA:**

Si, las heridas por proyectil de arma de fuego según la historia clínica le ocasionaron graves lesiones en los tejidos blandos y gran pérdida del tejido óseo, según la literatura las fracturas por proyectil de arma de fuego se clasifican como tipo III, A su vez también se clasifican según el tiempo y lugar donde ocurrieron así:

❖ **Recientes o contaminadas:**

- < 6 horas
- Fx. En lugares limpios
- Mecanismo adentro hacia afuera

❖ **Tardías ó infectadas:**

- > 6 horas
- Por objetos sucios
- Gran destrucción de partes blandas
- En ambientes agrícolas o contaminados.

Varios estudios han demostrado que el calor generado durante el disparo no hace estéril a la bala y que La mayor parte de infecciones en las fracturas expuestas se presentan por: *S. Aureus*, *Streptococcus sp*, *Enterococcus*, bacilos Gram negativos. Con Tasas de infección:

- 0% a 2%: tipo I
- 2% a 10%: tipo II
- 10% a 50%: tipo III

A pesar del cumplimiento de todos los protocolos. Por las características de las heridas con gran lesión de tejidos blandos, pérdida ósea e infecciones se generó la amputación. Evitándose mayores complicaciones y llegar a comprometer la vida del paciente.

8. ¿Indique que es una Septicemia y en caso de que el señor Carlos Martínez la haya padecido conforme a la Historia Clínica y su cuadro clínico que pudo producirla?

RESPUESTA:

La septicemia es la presencia de bacterias en la sangre, generalmente se produce en infecciones graves. Para el caso concreto del paciente Carlos Martínez esta se presentó en razón su condición clínica en general y sus múltiples complicaciones e infecciones producidas por las heridas con arma de fuego, pues se trató de un paciente crítico con múltiples heridas en tórax, abdomen aparte de su miembro superior izquierdo, que generaron entre otras infecciones y complicaciones como peritonitis, infección en tejidos blandos, compromiso de vasos del miembro superior que deterioran el estado inmunológico y general de su salud, que a pesar de siempre estar cubierto por antibióticos intravenosos y de cumplir el protocolo; por la naturaleza de las heridas en su MSI era proclive a infección en razón a las lesiones en los tejidos blandos y la gran pérdida ósea.

9. Explique porque fue necesario realizarse la amputación del miembro superior izquierdo a nivel de tercio medio de humero y si existía otra opción para salvar su extremidad?

RESPUESTA: La amputación era necesaria por el gran compromiso de los tejidos blandos, tejido óseo, tejido necrótico, colección purulenta, por lo cual el miembro superior no era viable y estaba comprometiendo directamente la vida del paciente, pues como se puede observar de la historia clínica de no realizarse la amputación esta podría generar mayores complicaciones y llevar al fallecimiento del paciente.

10. Manifieste que habría pasado si el miembro superior izquierdo del señor Carlos Martínez no se hubiese amputado

RESPUESTA: si el miembro superior izquierdo no se hubiese amputado la infección de los tejidos blandos progresaría. Continuaría expandiéndose a todo el miembro superior, así mismo comprometer órganos y sistemas ocasionando mayores complicaciones y compromiso de la vida misma. Si

una persona no está estable o no responde al tratamiento con antibióticos y a la limpieza quirúrgica, la amputación debe hacerse rápidamente. A menudo se hace una primera amputación de urgencia con el objetivo de estabilizar a la persona. Y puede hacerse una segunda operación programada para eliminar tejido muerto adicional y para mejorar el funcionamiento del miembro restante.

11. Indique si la causa de la amputación del brazo del paciente obedeció a la atención médica en salud brindada en la Clínica San Francisco.

RESPUESTA:

No, la amputación del miembro superior izquierdo no obedeció a la atención médica brindada en la clínica San Francisco. La cual según la historia clínica fue pertinente, y como se indica en los protocolos para el tratamiento de las heridas y de las fracturas expuestas. Por las características y la naturaleza de las heridas por arma de fuego, las múltiples lesiones en los tejidos blandos, el gran compromiso óseo, sus condiciones clínicas e infecciones y la evolución del cuadro clínico; generó un gran deterioro en la salud y la de su sistema inmunológico ocasionando la no viabilidad de su miembro superior izquierdo.

## ANEXOS

- Anexo al presente dictamen, la literatura médica y científica que sirvió de fundamento para las respuestas.
- Anexo así mismo mi hoja de vida con sus respectivos anexos, que acreditan mi idoneidad.

## BIBLIOGRAFIA

- AO Tipos de lesiones – Tejidos blandos, Felix Bonnaire, Dresden, Germany Jesse Jupiter, Boston, USA
- AO Tratamiento de fracturas expuestas Robert Vander Griend
- Fracturas en adultos y niños. Rockwood and Green's. Novena edición. Editorial Lippincott Williams & Wilkins.

- Cirugía Ortopédica Campbell's. decimotercera edición. Editorial Mosby.
- Fracturas y Luxaciones. Zuckerman, Koval, Egol. sexta edición. Editorial Lippincott Williams & Wilkins.
- Guías de práctica clínica  
<http://www.cenetec.gob.mx/spry/v2/GPCbusqueda2.html>
- Fracturas abiertas, Revista española de Cirugía Ortopédica y traumatológica, [www.elsevier.es/ort](http://www.elsevier.es/ort).

NOTIFICACIONES: Email. [dr-jago@hotmail.com](mailto:dr-jago@hotmail.com), teléfono. 311 328 6791 y Dirección. Calle 7 No. 5 – 36 Barrio La Paz de la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca.

Atentamente,



**Dr. JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ**  
**Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología**  
**CC. 94.387.864 de Bolívar – Valle del Cauca**

## CURRICULUM VITAE



### INFORMACION PERSONAL

<b>NOMBRE</b>	Jaime Humberto González Benítez
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	14/09/1983
<b>EDAD</b>	36 AÑOS
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	Bolívar Valle del Cauca Colombia
<b>LUGAR DE RESIDENCIA</b>	Tuluá, valle del cauca
<b>CEDELA</b>	94.387.864
<b>ESTADO CIVIL</b>	Casado
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	dr-iago@hotmail.com
<b>TELEFONO CELULAR</b>	(311) 328-6791

### INFORMACION ACADEMICA

- 1) **Primaria**  
Colegio Alonso Aragón Quintero  
Bolívar Valle del Cauca
  
- 2) **Secundaria**  
Colegio Manuel Dolores Mondragón  
Bolívar Valle del Cauca  
Título obtenido: Bachiller Académico
  
- 3) **Estudios Universitarios**  
Unidad Central del Valle del Cauca, Instituto de Ciencias de la salud, Area académica de Medicina  
Fecha: 2002 - 2008  
Fecha de titulación: 28/03/2008  
Año de internado: 2007 - 2008  
Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá Valle  
Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá Valle  
Clínica San Francisco de Tuluá Valle  
Hospital San José de Buga Valle  
Título obtenido: Médico

- 
- 4) **Especialización:** Ortopedia Y Traumatología  
**Universidad de adscripción:** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)  
**Fecha:** 2014 - 2018  
**Fecha de titulación:** 14 de diciembre de 2017  
**Hospital sede:** Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" de la Ciudad de México  
**Dirección:** Eje 2A Sur (Dr. Balmis) 148, Doctores, Cuauhtémoc, 06726 Ciudad de México, México.  
**Institución:** Secretaria de Salud  
**Lugares de rotaciones:** Hospital de traumatología y ortopedia Regional No. 2 "Villacoapa", Hospital de traumatología Dr. Victorio de la Fuente Narvaez – Magdalena de las Salinas Hospital de ortopedia pediátrica Shriners de México, Instituto de enfermedades osteoarticulares Centro Médico Imbanaco Cali, valle del cauca.

## **EXPERIENCIA LABORAL**

### **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

Abril 2008 a Abril 2009  
Hospital Santa Ana  
Bolívar Valle  
Médico general

### **HOSPITAL SANTA ANA**

Bolívar valle  
Abril 2009 a Abril de 2012  
Médico de Urgencias, Consulta externa, hospitalización, partos

### **HOSPITAL SANTA LUCIA**

El Dovio Valle  
Mayo 2012 a Diciembre de 2013  
Médico de Urgencias, Consulta externa, hospitalización, partos

### **HOSPITAL SAN ANTONIO**

Roldanillo Valle  
2 años  
Ortopedia y traumatología

### **CLINICA MARIANGEL**

Tuluá Valle  
2 años  
Ortopedia y traumatología

**REFERENCIAS PERSONALES:**

ANTONIO GARCIA HERNANDEZ  
EMPRESA

TELEFONO  
CIUDAD

ORTOPEDISTA Y TRAUMATOLOGO  
HOSPITAL GENERAL DE MEXICO,  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA VILLA COAPA  
5591994287  
CIUDAD DE MEXICO

ATANACIO LOPEZ VALERO  
EMPRESA  
TELEFONO  
CIUDAD

ORTOPEDISTA Y TRAUMATOLOGO  
HOSPITAL GENERAL DE MEXICO  
5534931352  
CIUDAD DE MEXICO

JORGE VALDERRUTEN  
EMPRESA  
TELEFONO  
CIUDAD

NEUROCIRUJANO  
CLINICA SAN FRANCISCO  
3165276944  
TULUA VALLE

DAVID HENAO  
EMPRESA  
TELEFONO  
CIUDAD

ORTOPEDISTA Y TRAUMATOLOGO  
POLICLINICA - CLINICA DE FRACTURAS  
3142054789  
CALI VALLE

JHONATAN CORREA  
EMPRESA  
TELEFONO  
CIUDAD

ANESTESIOLOGO  
CLINICA SAN FRANCISCO  
3163356344  
TULUA VALLE

JHON ALEXANDER MENDEZ  
EMPRESA  
TELEFONO  
CIUDAD

ANESTESIOLOGO  
CLINICA SAN FRANCISCO  
3128663885  
TULUA VALLE

LUZ DEY ESCOBAR  
EMPRESA  
TELEFONO  
CIUDAD

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
3176383323  
CALI VALLE

**REFERENCIAS FAMILIARES:**

HECTOR DE LA TORRE BENITEZ  
EMPRESA  
TELEFONO  
CIUDAD

GERENTE, MEDICO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
3104507766  
EL DOVIO VALLE

HECTOR FABIO DE LA TORRE  
TELEFONO  
CIUDAD

MEDICO  
3155666759  
CALI VALLE

NATALIA BENITEZ GARCIA  
TELEFONO  
CIUDAD

ENFERMERA JEFE  
3108408354  
TULUA VALLE

**JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ**  
C.C: 94387864  
Médico. C.P. 762633  
Especialista en Ortopedia y Traumatología

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **94.387.864**

**GONZALEZ BENTEZ**

APELLIDOS

**JAIMÉ HUBERTO**

OMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1983**

**BOLIVAR**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

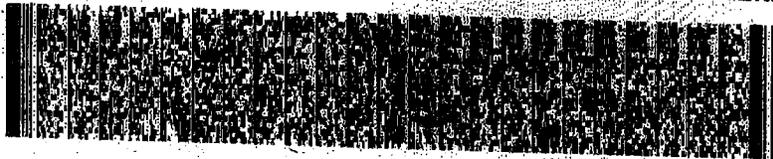
SEXO

**23-NOV-2001 BOLIVAR**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3108800-00396936-M-0094387864-20120905

0030977569A 1

38140444



La salud  
es de todos

Ministerio



COLEGIO MEDICO  
COLOMBIANO

IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

JAIME HUMBERTO GONZALEZ  
BENIEZ  
C.C. 94387864

MEDICO

Unidad Central del Valle del Cauca

Titulo

Grado 26/03/2006

Resol. 11/05/2006

ESPECIALISTA EN ORTODONCIA Y  
TRAUMATOLOGIA





# UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESDE 1971

## Acta Individual de Grado No. 443

Marzo 28 de 2008

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, en la secretaría General de la Institución, a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, del día viernes 28 de marzo de 2008, de conformidad con lo dispuesto de la Resolución de Grado No.007 de 13 de marzo de 2008, se autorizó grado individual y entrega del diploma conferido por la Unidad Central del Valle del Cauca, la Secretaria General hizo entrega del título de:

**MÉDICO**

**A**

**JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ BENÍTEZ**

*C.C. 94.387.864 de Bolívar (V)*

El Diploma acredita su idoneidad como Médico.

Se registra en el Libro de Diplomas de la Unidad Central del Valle del Cauca No.1-k, Folio 3.

Firman el Diploma y el Acta General de Grado (FDO) Dr. JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO Rector. Dra. LIMBANIA PEREA DORONSORO, Secretaria General. Dr. DAIRO GUTIÉRREZ CUELLO, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Es fiel copia tomada del Acta General de Grado y se expide en Tuluá (V), el veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010).

  
**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Secretaria General

Válido sin sello Artículo 11, Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995

Tipo	Nro.	Primer	Segundo	Primer	Segundo	Estado	Detalles
Identificación	Identificación	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Identificación	
CC	94357864	JAIME	HUMBERTO	GONZALEZ	BENITEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2016 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ (Identificado(a) con CC 94357864) registra la siguiente información:

2020-05-03 - 07:46:51 PM

Información Académico

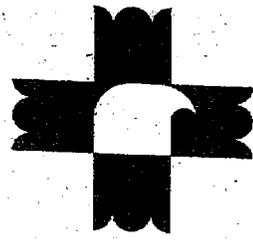
Tipo Programa	Origen Obtención	Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercicio	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjera	Local	Ortopedia y Traumatología	2008-05-16	51492 2633	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV			MEDICINA	2008-05-11		

Datos RSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Prestio SSO	Local	COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR	2008-04-14	2009-04-15	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).





HOSPITAL  
GENERAL  
de MÉXICO

DR. EDUARDO LICEAGA

OTORGA EL PRESENTE

# DIPLOMA



Dr. Jaime Humberto  
González Benítez

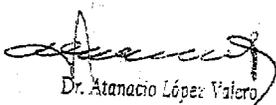
Por haber realizado satisfactoriamente

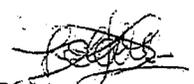
*La Residencia en la Especialidad en Traumatología y Ortopedia*

Del 1° de marzo del 2014 al 28 de febrero del 2018

Ciudad de México, a 28 de febrero del 2018

  
Dr. César Athié Gutiérrez  
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL

  
Dr. Atanacio López Valero  
PROFESOR TITULAR

  
Dr. Lino Eduardo Cardiel Marmolejo  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD



**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SECCIONAL  
DE ETICA MEDICA DEL VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA:**

Que revisados a la fecha los archivos y bases de datos existentes en el Tribunal Seccional, **NO SE ENCONTRO REGISTRO DE ANTECEDENTES ETICO DISCIPLINARIOS SANCIONATORIOS** en contra del Dr. **JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94387864 de Bolivar, Tarjeta Profesional No. 94387864 de Ministerio de Protección Social.

Este certificado no comprende el ejercicio profesional del médico por fuera del Departamento del Valle del Cauca.

El término de validez de este certificado es de noventa (90) días a partir de la fecha.

Dado en Santiago Cali, a los doce (12) días del mes de junio de Dos mil veinte (2020).



**JOHN JAIRÓ MOSQUERA CORDOBA**  
Secretario Administrativo

Calle 5, 38 D - 153, Oficina 202, Centro Comercial Imbanaco - PEX - 5589939  
Email: [temvalledelcauca@gmail.com](mailto:temvalledelcauca@gmail.com) - [trib\\_eticamedica\\_valle@hotmail.com](mailto:trib_eticamedica_valle@hotmail.com)  
<http://www.temvalle.org>  
Santiago de Cali - Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N.º

**014277 16 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 78453 del 18 de diciembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.387.864, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN MEDICINA (ORTOPEDIA), otorgado el 14 de diciembre de 2017, por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0001370.

Que el convalidante adjunta copia del título de MÉDICO, otorgado el 28 de marzo de 2008, por la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 16º de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"Los títulos del área de la salud deben ser sometidos únicamente al criterio de evaluación académica a cargo de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, órganos o pares evaluadores"*.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN MEDICINA (ORTOPEDIA), otorgado el 14 de diciembre de 2017, por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, a JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.387.864, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.**- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ANA MARÍA ARANGO MURCIA**

Proyectó: CALOZANO- 24 de julio de 2016  
Revisó: GSIERRAL - Profesional del Grupo de Convalidaciones  
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones



La Universidad Nacional Autónoma  
de México



otorga a  
**Jaime Humberto González Benítez**  
el grado de  
**Especialista en Medicina**  
(Ortopedia)

*en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen de grado que sustentó el día 14 de noviembre de 2017, según constancias archivadas en la misma Universidad.*

*Por mi Raza hablará el Espíritu  
Dado en la Ciudad de México, el día 14 de  
diciembre de 2017.*

*El Secretario General*

*Dr. Leonardo Loneli Vazquez*

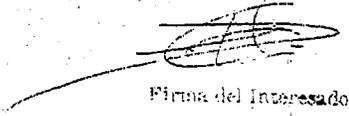
*El Rector*

*Dr. Enrique Graue Wiechers*

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

a 19 de diciembre de 2017  
anotado a fojas 1216 a

libro respectivo.

  
Firma del Interesado

La Directora General de  
Administración Escolar

Lic. Ivonne Ramírez Wence





**MÉXICO** 007680 / 2018  
**APOSTILLE**  
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País (country/ pays): México El presente documento público  
(This public document / La présent acte public)

2. ha sido firmado por: DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS  
(has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: RECTOR  
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello/ timbre de: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
(bearing the seal / estampé ou revêtu du sceau / timbre de)

**Certificado**  
(Certified/ Certifié)

5. en (en) CIUDAD DE MÉXICO 6. el día (the day) 01 DE MARZO DE 2018  
(in) MEXICO TERESA LINDA CAJONAS, DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA  
7. por (by / par) UNIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10  
FRACCIÓN I Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°) de serie n.º 1 / 7332 / 2018 9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre) 10. Firma (signature)

Tipo de Documento: GRADO DE ESPECIALISTA  
(Type of document / Type d'acte)  
Nombre del Titular: JAIME HUMBERTO GONZALEZ BENITEZ  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La Apostille autentica el contenido de un documento público y el nombre de la persona que actúa en su nombre. La Apostille no autentica el contenido de un documento privado ni el nombre de la persona que actúa en su nombre. Cette Apostille authentique le contenu d'un document public et le nom de la personne qui agit en son nom. Cette Apostille n'authentique pas le contenu d'un document privé ni le nom de la personne qui agit en son nom. La Apostille autentica el contenido de un documento público y el nombre de la persona que actúa en su nombre. La Apostille no autentica el contenido de un documento privado ni el nombre de la persona que actúa en su nombre. www.gob.mx/apostille

Código (code)  
WRU937R7E





clinica@clinicasfco.com.co  
Nit: 800191916-1  
Solicitud Citas: +57 (2) 235 9497  
PBX: +57 (2) 235 9781  
Fax: +57 (2) 224 5621

Calle 26 No. 34-60  
Tuluá, Valle del Cauca

JUR-EX-CE-0059-2021

Tuluá Valle del Cauca, 05 de Febrero del 2021

Señores:

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Cali – Valle Del Cauca**

E. S. D.

**Proceso:**

Verbal Declarativo De Responsabilidad Civil  
Extracontractual

**Demandantes:**

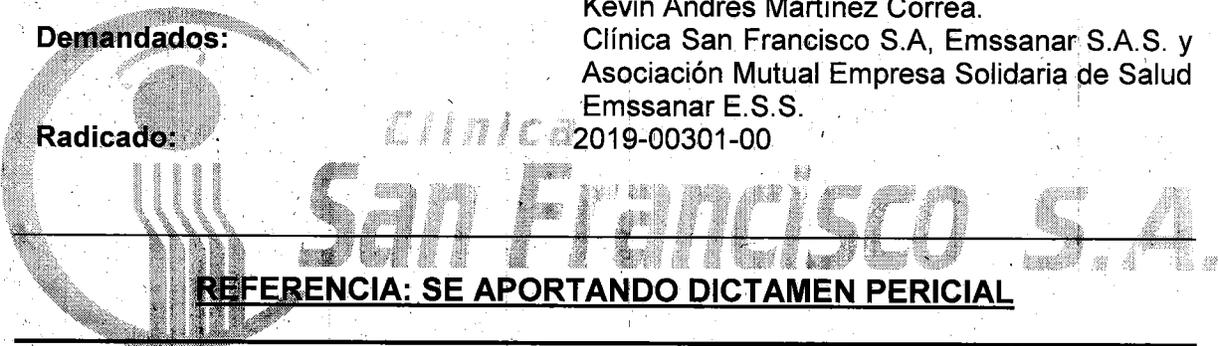
Carlos Alexander Martínez Céspedes,  
Alexandra Martínez Correa, Sol Teresa  
Céspedes Martínez, Harold Albeiro Martínez  
Céspedes y los menores Neytan David  
Martínez Correa, Sneyder Martínez Correa y  
Kevin Andrés Martínez Correa.

**Demandados:**

Clínica San Francisco S.A, Emssanar S.A.S. y  
Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud  
Emssanar E.S.S.

**Radicado:**

2019-00301-00

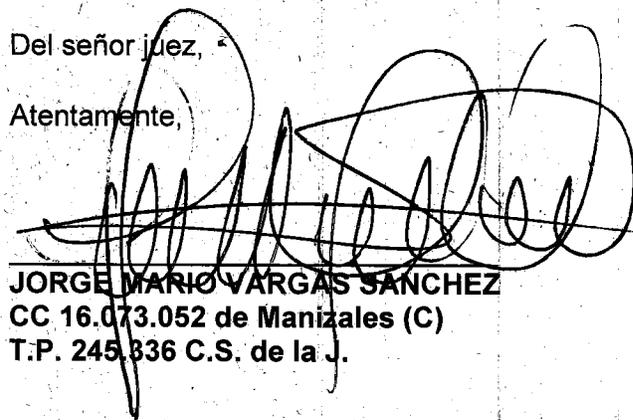


**REFERENCIA: SE APORTANDO DICTAMEN PERICIAL**

**JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.073.052 expedida en Manizales – Caldas y portador de la tarjeta profesional No. 245.336 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial y Gerente General Suplente de la **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.** demandada en la presente causa, de manera respetuosa me permito aportar Dictamen Pericial rendido por el Profesional en la medicina y Especialista en Ortopedia y Traumatología Dr. Jaime Humberto González Benítez.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ**  
CC 16.073.052 de Manizales (C)  
T.P. 245.336 C.S. de la J.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del Señor Juez. Se allega dictamen pericial. Sírvase proveer. Cali, 17 de febrero de 2021

El secretario,

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**

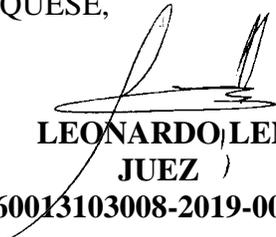
Verbal Vs Clínica San Francisco  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
76-001-31-03-008-2019-00301-00

Se allega por parte de los demandados CLÍNICA SAN FRANCISCO SA, el dictamen pericial del cual había solicitado término para anexarlo. El escrito se pondrá en conocimiento de las partes. Y el Juzgado,

**RESUELVE**

**PONER** en conocimiento de las partes para lo de su cargo, el dictamen pericial allegado por los demandados CLÍNICA SAN FRANCISCO SA.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ )**  
**760013103008-2019-00301-00**

Eda.

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez, informando que los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA allegan escrito de poder. Sírvase proveer. Cali, 17 de febrero de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Emssanar ESS

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

760013103008-2019-00301-00

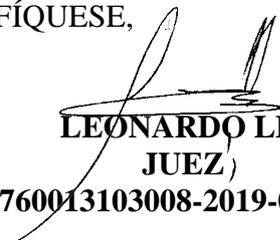
En atención al informe secretarial, El Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO. RECONOCER personería al Doctor CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA para actuar en nombre y representación del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

SEGUNDO. EL término para contestar la demanda continúa a partir del 27 de enero de 2021, fecha en la cual se envió la notificación al correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**

**760013103008-2019-00301-00**

eda.